



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 23-12-2016 11:16:55

O 1 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE17986
| 965 - SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/FORERO MONTOYA ADRIANA
| /EDELVINA SOLANO
| RECLAMACION PLANTA TEMPORAL
| 2016ER25021

N

1700

Bogotá, D.C,

Señor(a):
CARLOS ADOLFO SIERRA BERTEL
Calle 24A No. 56-35
Teléfono: 3002007795
Ciudad.

Asunto: Resuelve reclamación Rad. No. **2016ER25021** de fecha 21 de diciembre de 2016, - convocatoria No. 44 - proceso de vinculación a la Planta Temporal creada mediante Acuerdo 06 de 2016 - Caja de la Vivienda Popular.

Respetado señor(a):

En relación con la reclamación del asunto, en la cual se expresa: *“En atención a los resultados publicados en la página web relacionados con el listado de aspirantes admitidos, en el cual se establece que “La Experiencia Certificada No Cumple Con El Requisito Del Empleo”....”*; es menester precisarle que si bien es cierto, usted allegó al trámite del asunto algunas certificaciones que acreditan su experiencia profesional; no obstante, las mismas no cumplen con los requisitos de validez establecidos para el presente trámite, según lo determinado en el Parágrafo Primero del Artículo 5 de la Resolución No. 6644 del 7 de diciembre de 2016, la cual hace remisión al Art. 12¹ del Decreto Ley 785 de 2005, por las razones que se exponen a continuación:

¹ *“Artículo 12. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.*

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.

12.2. Tiempo de servicio.

12.3. Relación de funciones desempeñadas....”



GP-CER154934



SC-CER154935



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

En las certificaciones allegadas por Usted a la presente convocatoria, provenientes de las empresas "INGENIERÍA TÉCNICA Y CIENTÍFICA SAS" e "INDESA SAS", no se relacionan las funciones u obligaciones ejecutadas durante su vinculación con las indicadas entidades, situación que evidentemente incumple la previsión contenida en el Numeral 12.3 del Art. 12 del Decreto 785 de 2005.

Además de lo anterior, resulta conveniente señalar que la relación de sus vinculaciones a distintas entidades de orden público y privado que acompaña al escrito de reclamación en referencia, y en la cual se hace especificación de las funciones u obligaciones ejecutadas en favor de aquellas, no se encuentran debidamente certificadas por las entidades o instituciones contratantes de sus servicios, lo cual no se aviene a lo estipulado en el inciso primero del Art. 12 del Decreto 785 de 2005.

En cuanto a las demás certificaciones allegadas, se señala que las mismas no suplen el tiempo de experiencia requerida para la convocatoria citada en el asunto.

Por todo lo anterior, me permito comunicarle que no hay lugar a atender los motivos expresados en su reclamación, por lo cual se mantiene su inadmisión a la convocatoria ya indicada.

ADRIANA FORERO MONTOYA
Subdirectora Administrativa
aforerom@cajaviviendapopular.gov.co

Proyectó: Carlos Andrés Peláez Prada. - Contratista 085-2016

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934



SC-CER154935

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**